

PROYECTO FINAL DE MASTER

Título: Prestación durante riesgo en el embarazo: descripción de la gestión por la Mutua ASEPEYO en la provincia de Barcelona; 2007 y 2008.

Autor: Rosa Gibaja Pachas
Directora de Proyecto: Eulalia Borén
Tutor UPF: Fernando García Benavides

Resumen

Introducción

El aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral hace que ésta se exponga a diversos factores que pueden afectar su vida reproductiva en diferentes niveles (fertilidad, embarazo, y al feto) ⁽¹⁾; así como garantizar que la reincorporación al puesto de trabajo luego del parto no comprometa la lactancia materna.

Para valorar el efecto nocivo de un factor de riesgo sobre la gestación es preciso conocer el momento en el que se produce la exposición, los niveles de dicha exposición y el periodo de máxima susceptibilidad ^(2,3). La literatura disponible al respecto es aún limitada y sólo se dispone de pruebas confirmadas para un número restringido de exposiciones ^(2,4).

Esto califica a la trabajadora embarazada como “especialmente sensible”⁽⁵⁾, situación en que las condiciones de un puesto laboral que inicialmente no generaban riesgos, pasan a generarlos por cambio en las características fisiológicas de la trabajadora.

La evaluación de los riesgos consiste en un examen sistemático de todos los aspectos de la actividad profesional; cuyo objetivo es determinar las probables causas de lesiones o daños y establecer la manera de controlarlas a fin de eliminar o reducir los riesgos en todos los trabajadores ⁽⁶⁾.

La Directiva 92/85/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia; es la principal normativa relativa a la prevención de los riesgos para la maternidad ⁽⁵⁾.

Esta norma distingue tres situaciones en relación a la protección de la maternidad: *trabajadora embarazada*; cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado a la empresa; *trabajadora que haya dado a luz*; cualquier trabajadora que haya dado a luz, en

el sentido de las legislaciones o prácticas estatales y que comunique su estado a la empresa; y finalmente, *trabajadora en período de lactancia*:- cualquier trabajadora en período de lactancia-, en el sentido de las legislaciones o prácticas estatales y que comunique su estado a la empresa ⁽⁷⁾.

En el caso de la trabajadora embarazada, la legislación europea contempla - evaluaciones adicionales de los riesgos; y de no ser posible el control de estos, debería valorarse un acondicionamiento del puesto de trabajo o bien una reducción de tareas. Si aun así esta medida no fuera suficiente, debería ofrecerse un cambio de puesto de trabajo y cuando esto no fuera técnica u objetivamente posible; la trabajadora deberá ser dispensada del trabajo durante todo el tiempo necesario para la protección de su salud o su seguridad o las de su hijo ⁽⁵⁾.

De conformidad con lo dispuesto a la Ley 31/1995 de la legislación española, la evaluación debe de comprender por lo menos de tres fases ⁽⁶⁾.

- La primera consiste en la identificación de los peligros (agentes físicos, químicos y biológicos, procedimientos industriales, movimientos y posturas, fatiga mental y física, cargas físicas y mentales); la segunda, en la identificación de las categorías de las trabajadoras (trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz recientemente o en período de lactancia) y; finalmente, la evaluación de los riesgos en sí mismos ⁽⁶⁾.

La ley otorga, una prestación económica por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural; inicialmente - ésta dependía de los términos y condiciones previstos para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes ⁽⁷⁾. Actualmente, en base a las modificaciones operadas en la legislación; -la prestación se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales⁽⁸⁾, cuya gestión y pago se encuentra a cargo de la Entidad Gestora o Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en función de la entidad con que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales ^(9,10).

Este respaldo legal se inicia con el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), que establece las obligaciones que debe cumplir el empresario para asegurar la protección de la maternidad en el centro de trabajo ⁽⁶⁾.

La Ley 39/1999, -para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras-, y el Real Decreto 1251/2001, -por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo, concretan en el reconocimiento de la prestación por riesgo durante el embarazo, el establecimiento de la nulidad del despido por embarazo-, y los primeros pasos para la elaboración de un procedimiento de contingencias en el embarazo ^(8,11).

La Ley orgánica 3/2007 del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece mejoras en el régimen jurídico de tutela y en la protección social tanto para la situación de riesgo durante el embarazo. Así mismo, se establece un nuevo supuesto contemplando la situación de riesgo durante la lactancia natural⁽⁹⁾.

Reconoce expresamente a la lactancia, como causa de suspensión con derecho a prestación y con cobertura desde que finaliza la suspensión del contrato por maternidad hasta que el lactante cumpla nueve meses (siempre y cuando no se pudiera adaptar el puesto durante la lactancia natural) e incrementa el subsidio al 100% de la base reguladora de la Incapacidad Temporal por contingencias profesionales ⁽⁹⁾.

Además, -elimina el periodo de carencia exigido para el acceso a la prestación, al considerar ambas situaciones contingencias profesionales y establece -la nulidad, en los casos de despido, por causas objetivas y disciplinarias en los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural ⁽⁹⁾.

Existen guías disponibles para la valoración de los riesgos durante el embarazo ^(10,12) y una publicada recientemente para la lactancia natural ⁽¹³⁾ con carácter orientativo en el momento de gestionar la prestación, teniendo en cuenta siempre las circunstancias individuales de cada trabajadora ⁽¹⁰⁾. Sin embargo, es problemático el hecho de que los criterios aplicados entre guías no sean homogéneos y hace que en la práctica pueda otorgarse mayor peso a consideraciones sociales o económicas al momento de tomar una decisión, y que de alguna forma u otra resulten en discriminación hacia la mujer trabajadora.

Actualmente, la guía de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) es la vigente a efectos legales al momento de considerar la evaluación de un riesgo durante el embarazo.

Para iniciar este procedimiento; es necesaria la comunicación del estado de embarazo de la trabajadora a la empresa y a la -entidad gestora encargada de dicha empresa; presentado el informe del Servicio Público de Salud conforme al normal desarrollo de la gestación, -y el certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo ^(7,14,15).

A partir de esta comunicación se debe valorar si existe riesgo para la salud de la mujer o la del feto en el puesto de trabajo que habitualmente ocupa y poder adoptar las medidas de prevención oportunas en caso de detectarse el riesgo.

De considerarse un puesto de riesgo; la trabajadora deberá presentar la solicitud de la prestación acompañada de la declaración empresarial sobre la inexistencia de un puesto compatible, junto al informe de dicha circunstancia del Servicio de Prevención de la empresa (propio o ajeno) y que reflejará la fecha de suspensión del contrato.

Dicha suspensión finalizará bajo las siguientes circunstancias: inicio del descanso por maternidad (parto), reincorporarse al puesto de trabajo u otro compatible con el embarazo

o reanudación de la actividad profesional, extinción del contrato de trabajo o causar baja en el Régimen Especial y fallecimiento de la trabajadora o el feto.

El objetivo del presente trabajo es describir la distribución de la prestación por riesgo durante el embarazo según actividad económica de la empresa (CNAE) en la provincia de Barcelona durante los años 2007 y 2008 en la Mutua ASEPEYO.

Material y métodos

Se trata de un estudio descriptivo observacional; cuya población de referencia son las mujeres en edad fértil afiliadas a ASEPEYO en la provincia de Barcelona durante los años 2007 y 2008; que son los primeros de aplicación de la prestación según la legislación vigente.

- Los sujetos de estudio son trabajadoras entre 18 y 45 años, -cuya empresa se encuentra afiliada a ASEPEYO y a las que se les gestionó la prestación de riesgo durante el embarazo conforme las condiciones estipuladas por la ley y que figure dentro de los archivos electrónicos del programa CHAMAN de ASEPEYO (trabajadora que gestionó prestación y a la que se otorgó acuerdo Mutua de aceptación de la misma).

La prestación por riesgo durante el embarazo consiste en una suspensión del contrato con reserva del puesto laboral, siendo el -despido nulo- y con obligación por parte del empresario a continuar la cotización a la Seguridad Social. La prestación económica es del 100% de la base reguladora, no requiere tiempo de cotización y se considera dentro de la contingencia profesional (Figura 1).

Para éste estudio se consideró,- como variable dependiente-, a la trabajadora embarazada con la prestación; y como variables independientes la actividad económica, edad (menos de 25 años, 26 a 30, 31 a 35, 36 a 40 y más de 40), tipo de riesgo (agentes físicos, biológicos, etc.), duración de la prestación, en trimestres aproximados a la edad gestacional (menos de

12 semanas, 13 a 24 y más de 24) y edad gestacional (según trimestres: menos de 12 semanas, de 13 a 26 y más de 26).

Con estos datos se obtuvieron las proporciones de las características y se establecieron correlaciones entre algunas de las variables.

Al ser un estudio basado en datos administrativos no se consideran implicaciones éticas.

Resultados

Los casos estudiados fueron 1372, de los cuales 1337 obtuvieron la prestación y a 35 se les denegó al valorarse que eran embarazos de riesgo, y por tanto, se trataba de -una situación propia de contingencia común y no del ámbito laboral.

Por grupos de edad (tabla 1), las mayores proporciones en los grupos de 26-30 años y entre 31 y 35 años -con 497 mujeres (36,2%) y 529 (38,6%) respectivamente.

Según la actividad económica de la empresa hemos de destacar transporte, almacenamiento y comunicación 790 (57,6%), siendo el grupo más importante, ya que en esta categoría -se consideran los supermercados; y la industria manufacturera con 273 mujeres (19,9%).

Según el tipo de riesgo se encontró que fue carga física y riesgo postural con 1.142 mujeres (83,2%); agentes físicos 44 (3,2%); agentes químicos 33 (2,4%); violencia de clientes 16 (1,2%); combinaciones 73 (5,3%) en las que se incluyen más de dos categorías de las anteriores mencionadas; empresa con antecedentes (casos de lipoatrofia semicircular) 11 (0,8%) y finalmente otros en los que se engloban turnicidad (nocturnidad) y agentes biológicos con 4 mujeres y que constituyen un 0,3%.

Por la edad gestacional, la distribución de la muestra fue de 92 casos (6,9%) para el primer trimestre; 978 casos para el segundo (73,1%) y de 267 para el tercero (20%).

Al comparar la distribución según el tipo de riesgo y la duración de la prestación (Tabla 2); se observó que en el caso de carga física y riesgo postural la mayor proporción se encontró en el grupo entre 13 y 24 semanas de duración de la prestación, con 825 casos (72,2%).

Para agentes físicos, 20 mujeres (45,4%) con duración entre 13 y 24 semanas y agentes químicos con mayor proporción en el grupo de más de 25 semanas con 20 casos (60,6%). En el grupo denominado “violencia de clientes”, la mayor proporción se encuentra en el grupo entre 13 y 24 semanas de duración con 7 casos (43,8%).

Para combinaciones de riesgos, se encontraron 44 casos (60,3%) entre 13 y 24 semanas de duración y en subgrupo de empresa con antecedentes con el mayor número en el subgrupo de más de 25 semanas de duración con 7 casos (63,6%). Los otros riesgos (turnicidad y agentes biológicos) se concentraron en el grupo entre 13 y 24 semanas de duración con 4 casos (100%).

La distribución de la prestación según edad y riesgo (Tabla 3) muestra en el caso de carga física y riesgo postural -432 casos entre 26 y 30 años (37,8%) y 449 entre 31 y 35 años (39,3%).

Para agentes físicos, 19 casos entre 31 y 35 años (43,2%) y en el caso de los agentes químicos 16 mujeres entre 31 y 35 años (48,5%).

El subgrupo de violencia de clientes presentó una distribución más homogénea y en la categoría “combinaciones” una mayor concentración en el grupo entre 26 y 30 años con 44 casos (60,3%).

Para el subgrupo de empresa con antecedentes 5 casos (45,5%) entre 31 y 35 años y en otros riesgos 2 mujeres (50%) para el grupo de 31 hasta 35 años.

La distribución de la prestación según la actividad económica y duración de la prestación se describe en la tabla 4; resaltando la categoría de transporte, almacenamiento y

comunicación con 625 mujeres (79,15%) entre 13 y 24 semanas de duración, 150 (19%) con duración menor de 12 semanas y 15 (1,9%) con una duración mayor de 25 semanas; seguida de la industria manufacturera con 161 casos (59%) con una duración entre 13 y 24 semanas.

Así mismo, la distribución de la prestación según su duración y la edad gestacional en trimestres se muestra en la tabla 5; destacando en el segundo trimestre 879 casos (89,4%) con una duración entre 13 y 24 semanas y 272 (90,6%) casos en el tercer trimestre con una duración menor de 12 semanas.

En la tabla 6 se muestra la distribución por categoría de riesgo y actividad económica de la empresa, destacando la carga física y el riesgo postural en transporte, almacenamiento y comunicación con 778 casos (98,5%), seguida de la industria manufacturera con 172 casos (63,0%) y las actividades sanitarias con 70 casos (70,7%).

En el sector de producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua se concentran la totalidad de la categoría de riesgo denominada “empresa con antecedentes” con 11 casos.

La administración pública, defensa y seguridad social destacan 10 casos (22,7%) de la categoría violencia de clientes.

También se destaca la relación inversa entre la edad gestacional; que define el momento en que se asume que un factor determinado puede constituir un riesgo durante el embarazo y la duración de la prestación; es decir a mayor edad gestacional menor la duración de la prestación (figura 2).

En la tabla 7 se describe la relación entre el número de trabajadoras por actividad económica que solicitaron la prestación en la provincia de Barcelona y el total de trabajadoras en edad fértil afiliadas a ASEPEYO, de manera que se obtuvieron las incidencias acumuladas en los años 2007-2008.

Discusión

La interpretación de estos resultados debe tener en cuenta, como primera premisa, que la prestación por riesgo durante el embarazo sólo es aplicable a mujeres embarazadas sanas y que legalmente está determinada por los criterios pautados por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia; sin embargo, dichos criterios no incluyen la totalidad de situaciones a evaluar y hacen de ésta una valoración individual para cada trabajadora y cada puesto laboral.

En este estudio destacan en esta muestra dos situaciones especiales de riesgo; la que se ha denominado “violencia de clientes” (que básicamente engloba actividades de seguridad) y la agrupada bajo el epígrafe “empresa con antecedentes”, relacionada con la lipoatrofia semicircular⁽¹⁶⁾ (entidad idiopática benigna). Dos categorías de riesgo que se basan en el principio de precaución, ya que hasta el momento no hay una definición protocolizada; y que sin embargo en el caso de la segunda dejó de ser un supuesto ya que se demostró la no existencia de riesgo para la gestación.

Hasta el momento de establecer relación entre un factor y un posible riesgo para el embarazo, existe un vacío, tanto legal como administrativo pero que puede ser salvado por el criterio médico aplicando el ya mencionado principio de precaución; sin embargo el mal uso de éste criterio puede y de hecho, da lugar a interpretaciones erradas; tanto por parte de la trabajadora y la empresa como por parte del ámbito sanitario que no esté familiarizado con la evaluación de riesgos laborales.

En este sentido, es importante destacar la diferencia que debe de hacerse entre “embarazo de riesgo” y “riesgo en el embarazo”; la primera propia de la contingencia común y que se debe a una patología que altera el normal curso de la gestación y desarrollo del producto del embarazo; y la segunda, en la que el embarazo es de curso normal y que puede verse afectado por las características del puesto de trabajo de la mujer.

La posibilidad de error existió al inicio de la aplicación de la prestación. En cada centro existe un profesional designado para la evaluación del riesgo y se envía a la sede central para completar la vía administrativa. Existe además un servicio de “auditoría interna” encargado de orientar a los médicos de los centros asistenciales en la determinación y aceptación de la prestación así como guías internas que orientan el proceso.

En esta muestra, la principal categoría de riesgo fue la ergonómica (carga física y riesgo postural) con una amplia distribución en el sector de transporte, almacenamiento y comunicación; y que presentó mayor duración de la prestación, lo que se corresponde con los criterios de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (entre las 18 y 37 semanas de edad gestacional).

Las categorías de riesgo relacionadas con la higiene industrial (agentes físicos y químicos) tienen mayor representación en la industria manufacturera; éstas a su vez definen una mayor duración de la prestación por la manipulación de sustancias o situaciones perjudiciales para el feto y la madre incluso desde momentos antes de la concepción; y que muchas veces no pueden ser eliminadas porque constituyen la base de la actividad de la empresa.

Cabe destacar que la edad materna a pesar de actuar como un posible factor de riesgo del desarrollo del embarazo no deniega la prestación si el mismo tiene un curso normal.

Esta prestación cuya finalidad es proteger el binomio madre-feto, dada su creciente demanda puede convertirse en un mecanismo de discriminación hacia la mujer trabajadora; ya que administrativamente es más sencillo otorgar la prestación que adaptar el puesto de trabajo. Por otro lado, si además se reconocen riesgos para la lactancia natural en una trabajadora con la prestación, el período de tiempo que se encontraría fuera de su lugar de trabajo podría llegar hasta los 2 años con un subsidio del 100% de la base reguladora y sin ejercer su profesión (figura 3).

Es por este motivo que la medida es controvertida, ya que no sólo se consideran los factores laborales sino factores externos y muchas veces de carácter social, que ocasionan una importante inversión económica a cargo de las entidades gestoras.

Además, la declaración “voluntaria” del embarazo es necesaria para iniciar el trámite de solicitud de la prestación y muchas veces depende del conocimiento de la trabajadora y de la empresa de la existencia de dicha prestación.

La ley exige a la empresa que durante los exámenes de incorporación y en coordinación con el servicio de prevención respectivo se identifique y adapte el puesto laboral al personal potencialmente susceptible (incluidas las trabajadoras embarazadas); sin embargo cuando la empresa traslada esta responsabilidad a un servicio de prevención ajeno es difícil un seguimiento adecuado. Idealmente se deberían de incluir programas de promoción y educación permanente para la protección de la vida reproductiva en todos los trabajadores; haciendo énfasis en la importancia de la declaración del embarazo o más aún de la posibilidad de plantear acciones previas a la planificación del mismo siempre y cuando la trabajadora lo declare voluntariamente.

Tabla 1. Descripción de la muestra de mujeres con prestación por riesgo durante el embarazo cubiertas por ASEPEYO durante el período 2007-08 en la provincia de Barcelona (n=1337).

Edad	n	%
< 25 años	143	10,4
26 - 30	497	36,2
31 - 35	529	38,6
36 - 40	145	10,6
>41	22	1,6
<u>Duración prestación</u>		
< 12 semanas	330	24,1
13 - 24	911	66,4
>25	92	6,9
<u>Tipo de riesgo</u>		
Carga física y riesgo postural	1.142	83,2
Agentes físicos	44	3,2
Agentes químicos	33	2,4
Violencia de clientes	16	1,2
Combinaciones	73	5,3
Empresa con antecedentes	11	0,8
Otros (turnicidad, agentes biológicos)	4	0,3
<u>Actividad económica de la empresa (CNAE)</u>		
Industria manufacturera	273	19,9
Producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua	17	1,2
Comercio	47	3,4
Transporte, almacenamiento y comunicación	790	57,6
Hostelería	19	1,4
Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	20	1,5
Administración pública, defensa y seguridad social	44	3,2
Educación	17	1,2
Actividades sanitarias	97	7,1
<u>Edad gestacional</u>		
Primer trimestre (<12semanas)	92	6,9
Segundo trimestre (13 a 26)	978	73,1
Tercer trimestre (> 27)	267	20

Tabla2. Distribución de la prestación por riesgo durante el embarazo en mujeres afiliadas a ASEPEYO durante los años 2007-2008 en la provincia de Barcelona según duración de la prestación y riesgo (n=1337)

Tipo de riesgo	Duración de la prestación (semanas)					
	< 12		13 - 24		>25	
Carga física y riesgo postural	291	25,5	825	72,2	26	2,3
Agentes físicos	7	15,9	20	45,4	16	36,4
Agentes químicos	5	15,2	5	15,2	20	60,6
Violencia de clientes	5	31,3	7	43,8	4	25
Combinaciones	12	16,4	44	60,3	17	23,3
Empresa con antecedentes	4	36,4			7	63,6
Otros (turnos, biológicos)			4	100		
	324		905		90*	

*Los casos faltantes corresponden a las trabajadoras con duraciones mayores de 25 semanas y que no habían concluido sus embarazos.

Tabla 3. Distribución de la prestación por riesgo durante el embarazo en mujeres afiliadas a ASEPEYO durante los años 2007-2008 en la provincia de Barcelona según edad y riesgo (n=1337).

Tipo de riesgo	Edad (años)							
	< 25		26 - 30		31 - 35		>36	
Carga física y riesgo postural	129	11,3	432	37,8	449	39,3	132	11,5
Agentes físicos	3	6,8	16	36,4	19	43,2	6	13,6
Agentes químicos	3	9,1	8	24,2	16	48,5	6	18,2
Violencia clientes			6	37,5	5	31,3	5	31,3
Combinaciones	12	16,4	44	60,3	17	23,3		
Empresa con antecedentes			4	36,4	5	45,5	2	18,2
Otros (turnos, biológicos)	1	25	1	25	2	50		
	148		511		513		151	

Tabla 4. Distribución de la prestación por riesgo durante el embarazo durante los años 2007-2008 en la provincia de Barcelona según duración de la prestación y actividad económica de la empresa (CNAE rev. 1) (n=1337).

Actividad económica empresa (CNAE)	Duración de la prestación (semanas)					
	< 12	13 - 24	>25			
Industria manufacturera	65	23,8	161	59	45	16,5
Producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua	5	29,4	2	11,8	10	58,8
Comercio	12	25,5	33	70,2	2	4,3
Transporte, almacenamiento y comunicación	150	19	625	79,1	15	1,9
Hostelería	9	47,4	10	52,6		
Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	12	60	3	15	5	25
Administración pública, defensa y seguridad social	24	54,5	11	25	8	18,2
Educación	11	64,7	6	35,3		
Actividades sanitarias	37	38,1	54	55,7	5	5,2
	325		905		90	

Tabla 5. Distribución de la prestación por riesgo durante el embarazo en mujeres afiliadas a ASEPEYO durante los años 2007-2008 en la provincia de Barcelona según edad gestacional y duración de la prestación (n=1337).

Edad gestacional	Duración de la prestación (semanas)					
	< 12		13 - 24		>25	
1 T (< 12 semanas)	8	8,7	13	14,1	68	73,9
2 T (13 -26)	80	8,2	874	89,4	23	2,4
3 T (> 27)	242	90,6	24	9	1	0,4
	330		911		92	

Tabla 6. Distribución de la prestación por riesgo en el embarazo en la provincia de Barcelona durante los años 2007-2008 según tipo de riesgo y actividad económica de la empresa CNAE (n=1337).

Actividad económica de la empresa	Tipo de riesgo													
	Carga física y riesgo postural		Agentes físicos		Agentes químicos		Combinaciones		Violencia de clientes		Empresa con antecedentes		Otros	
Industria manufacturera	172	63,0	38	13,9	24	8,8	36	13,2	2	6,3			2	0,7
Producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua	2	11,8			2	11,8					11	64,7		
Comercio	44	93	1	2,1	1	2,1			1	2,1				
Transporte, almacenamiento y comunicación	778	98,5	1	0,1			9	1,1	1	0,1				
Hostelería	17	89,5					2	10,5						
Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	11	55			5	25	3	15						
Administración pública, defensa y seguridad social	24	54,5			1	2,3	2	4,5	10	22,7				
Educación	17	100												
Actividades sanitarias	70	72,7	2	2,1			20	20,6					2	2,1
	1135		42		33		72		14		11		4	

Tabla 7. Incidencia según grupos de edad y CNAE de la prestación por riesgo durante el embarazo en la provincia de Barcelona durante los años 2007-2008 en ASEPEYO

CNAE	18-25 años		26-30 años		31-35 años		36-40 años		41-45 años	
	n	I	n	I	n	I	n	I	n	I
Industria manufacturera	484	21/484 (4%)	999	89/999 (8%)	1402	121/1402 (8,6%)	1116	36/1116 (3%)	993	6/993 (0,006%)
Producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua			53	4/53 (7%)	95	8/95 (8,4%)	89	3/89 (3,3%)	75	2/75 (2,6%)
Comercio	1530	8/1530 (0,5%)	1912	15/1912 (0,7%)	2113	22/2113 (1%)	1507	2/1507 (0,1%)		
Hostelería	318	2/318 (0,6%)	470	4/470 (0,8%)	456	8/456 (1,7%)	416	1/416 (0,2%)	381	1/381 (0,2%)
Transporte, almacenaje y comunicaciones	96	83/96 (86%)	377	307/377 (81,4%)			121	92/121 (76%)	82	8/82 (9,7%)
Administración pública, defensa y seguridad social	214	3/214 (1,4%)	626	12/626 (1,9%)	783	16/783 (2%)	581	10/581 (1,7%)	535	3/535 (0,5%)
Educación			245	5/245	204	8/204	188	4/188		
Actividades sanitarias, veterinarias, servicios sociales	304	4/304 (1,3%)	442	29/442 (6,5%)	480	46/480 (9,5%)	431	15/431 (3,4%)	454	3/454 (0,6%)
Actividades inmobiliarias, alquiler de servicios	148	1/148 (0,6%)	328	7/328 (2,1%)	381	8/381 (2%)	272	3/272 (1,1%)	188	1/188 (0,5%)

*I=incidencia acumulada

Figura 1. Esquema sobre la evaluación de riesgos en un puesto de trabajo en caso de una trabajadora embarazada o en lactancia natural.

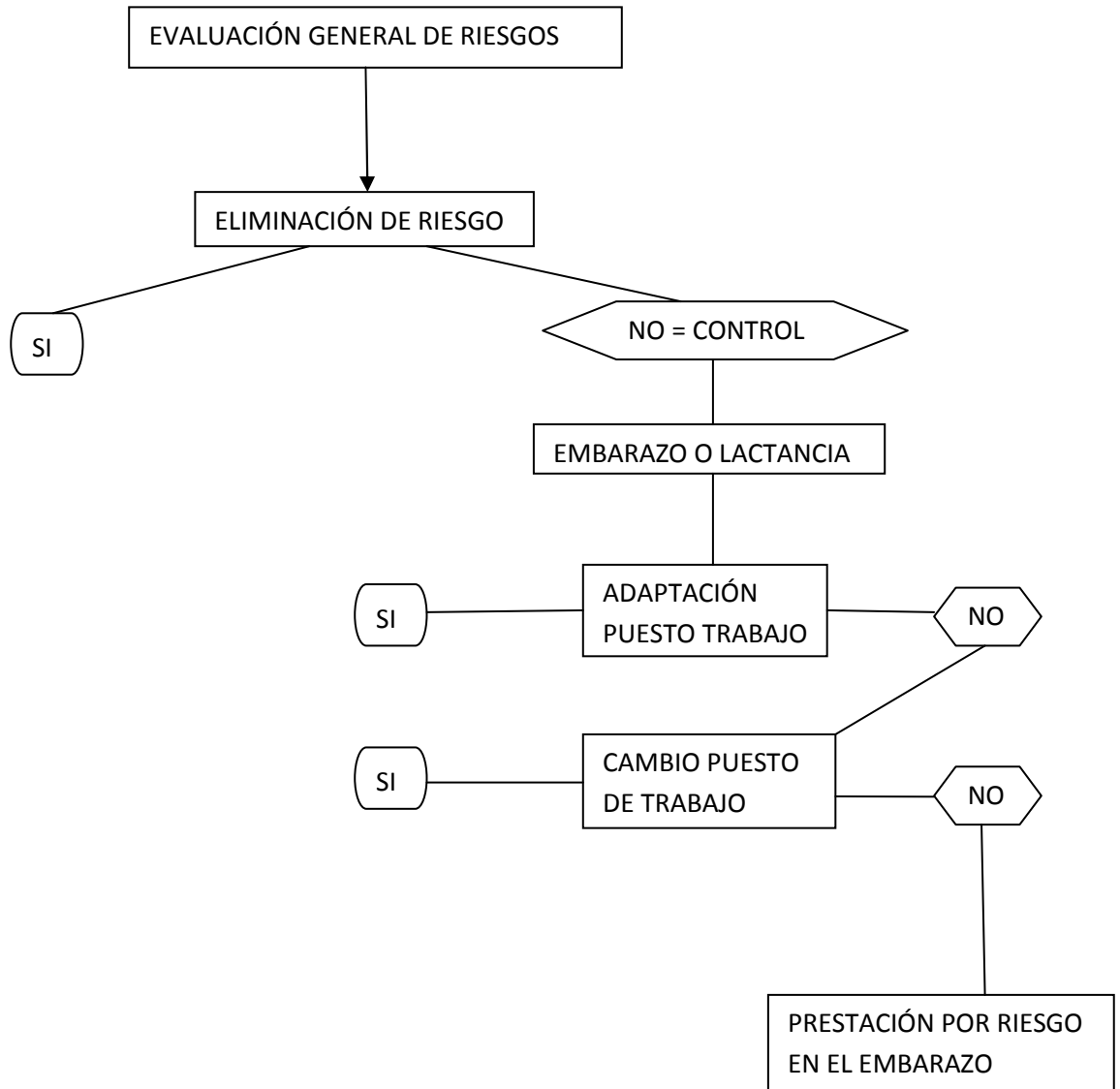


Figura 2. Diagrama de dispersión para edad gestacional (EG1) y duración de la prestación en semanas ($r=-0,581$).

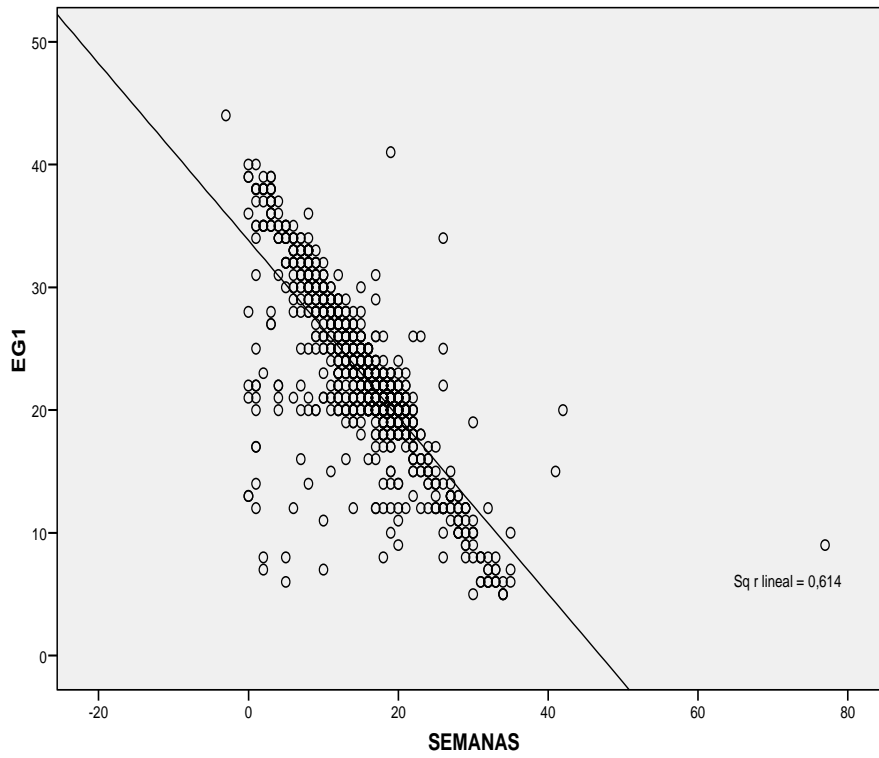
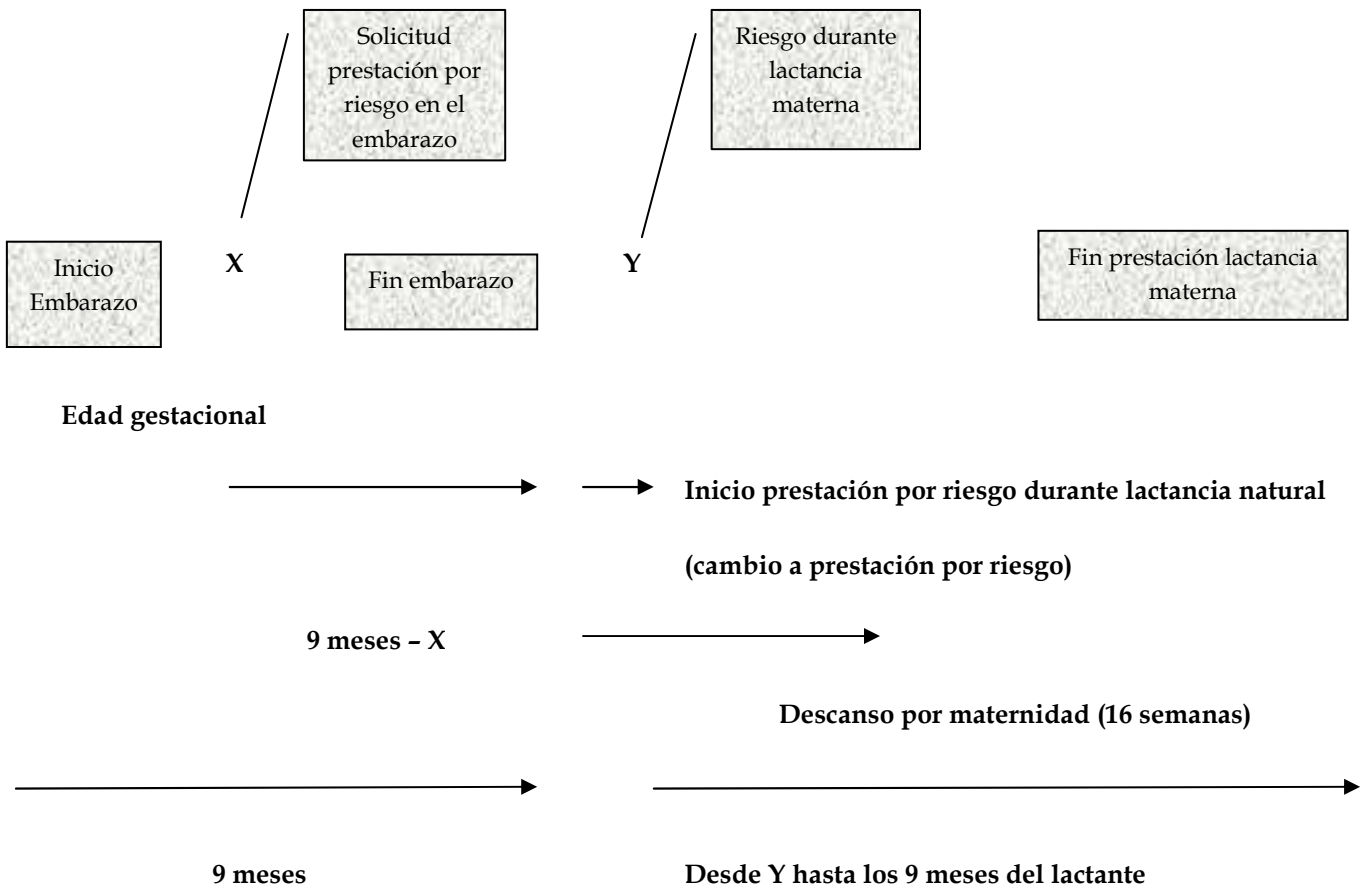


Figura 3. Esquema de duración de la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia.



Bibliografía

1. Ronda E, Gadea R. Riesgo laboral en trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia: la necesidad de una estrategia consensuada. Arch Prev Riesgos Labor 2008; 11(4): 169-71.
2. Burdorf A, Figa-Talamanca I, Jensen TK, Thulstrup AM. Effects of occupational exposure on the reproductive system: core evidence and practical implications. Occupational Medicine 2006; 56:516-520.
3. Feinberg JS, Kelley CR. Pregnant workers: a Physician's Guide to Assessing Safe Employment. West J Med 1998; 168:86-92.
4. Mozurkewich EL, Luke B, Avni M, Wolf FM. Working conditions and adverse pregnancy outcome: a meta-analysis. Obstetrics and Gynecology 2000; 4(95): 623-35.
5. Anexo 1 y 2 de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre del 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
6. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada por la ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
7. Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad social por maternidad y riesgo durante el embarazo, BOE nº 276 17-10-2001.
8. Disposición adicional decimoctava de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 22 de marzo de 2007).
9. ISTAS, Instituto Sindical de trabajo, ambiente y salud [página principal en internet]: Guía Sindical para la prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia [2da edición, Ene 2008; citado Dic 2008]. Disponible en <http://www.istas.net>.
10. Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT): "Guía médica para la valoración de los riesgos profesionales a efectos de la prestación de riesgo durante el embarazo y riesgo en la lactancia". Documento interno de AMAT. Madrid, 4 agosto 2007.

11. Ley 39/1999 para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras (BOE 266 de 06/11/1999).
12. Sociedad Española de Ginecología y obstetricia (SEGO); Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo; Instituto Nacional de la Seguridad Social, Madrid, enero del 2008.
13. Sociedad Española de Pediatría; Orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante la lactancia natural, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Madrid, octubre 2008.
14. Grupo sanitario de la AEEMT; Guía clínica-laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo, parto reciente y lactancia en el ámbito sanitario, Madrid, junio 2008.
15. Asociación nacional de medicina del trabajo en el ámbito sanitario (ANMTAS); Guía de valoración de riesgos laborales en el embarazo y la lactancia en trabajadoras del ámbito sanitario, Madrid, junio 2008.
16. Generalitat de Catalunya, Lipoatrofia semicircular: Protocolo de actuación [página principal en internet]: disponible en *erg@online* nº 62 http://www.gencat.cat/treball/doc/doc_34429608_1.pdf.